



VISTO:

La Ordenanza 5605/2018 que crea el Fondo Solidario para Obras de Gas (FONGAS).

El Convenio/Carta Intención celebrado entre la Municipalidad de San Antonio Oeste y "La Empresa Camuzzi Gas del Sur SA" respecto a la ejecución de obras de redes de gas, en diferentes sectores de la localidad; y

CONSIDERANDO:

Que el día 17 de septiembre de 2018 se constituyo formalmente la Comisión del Fondo Solidario para Obras de Gas (FONGAS) para definir las primeras acciones para la ejecución de obras de gas en las ciudades de San Antonio Oeste y Las Grutas.

Que la Municipalidad evalúo ejecutar redes de gas en distintos sectores de la localidad de San Antonio Oeste y Las Grutas.

Que las obras vienen a resolver la demanda social de diferentes sectores, atendiendo la totalidad de las solicitudes que al momento fueron presentadas por los vecinos de las localidades en la Subsecretaría de Obras Públicas.

Que como consecuencia del análisis técnico surgió la necesidad de la ejecución de las obras detalladas en los Anteproyectos 13-001919-00-18, 13-001783-00-18, 13-001795-00-18, 13-001880-00-18, 13-001938-00-19, 13-001967-00-19, 13-001922-00-19, 13-001941-00-19, 13-001907-00-18, 13-1994-00-20, 13-1893-00-18, 13-002011-00-20, 13-1807-00-18, 13-001976-00-19, 13-002005-00-20.

Que asimismo la Empresa Camuzzi S.A. comunica que por tratarse de una Obra de No magnitud, la misma deberá darse a publicidad previo a su inicio, durante dos días consecutivos en un diario y/o periódico de amplia circulación de la localidad donde se ejecute la misma. En su defecto, se deberá presentar la conformidad de la totalidad de los usuarios aportantes con relación a las características económicas, legales y técnicas de la obra.



Que se encuentra vigente la ordenanza del Fondo para las redes de gas (FONGAS), la cual dispone de partidas presupuestarias para la ejecución de dichas obras.

Que la mencionada obra NO incluye servicio domiciliario. Para dejar el mismo deberá tener ejecutada la instalación interna y aprobada por Camuzzi.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO OESTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Llámese a Registro de Oposición para que los contribuyentes obligados al pago, afectados por la obra de Ejecución de Red de Gas Natural - Anteproyecto N° 13-001919-00-18 - Obra de no magnitud S/85 metros de Red de Gas; Anteproyecto N° 13-001783-00-18 - Obra de no magnitud S/55 metros de Red de Gas; Anteproyecto N° 13-001795-00-18 - Obra de no magnitud S/260 metros de Red de Gas; Anteproyecto N° 13-001880-00-18 - Obra de no magnitud S/60 metros de Red de Gas; Anteproyecto N° 13-001938-00-19 - Obra de no magnitud S/180 metros de Red de Gas; Anteproyecto N° 13-001967-00-19 - Obra de no magnitud S/435 metros de Red de Gas; Anteproyecto N° 13-001922-00-19 - Obra de no magnitud S/160 metros de Red de Gas; Anteproyecto N° 13-001941-00-19 - Obra de no magnitud S/30 metros de Red de Gas; Anteproyecto N° 13-001907-00-18 - Obra de no magnitud S/360 metros de Red de Gas; Anteproyecto N° 13-001994-00-20 - Obra de no magnitud S/110 metros de Red de Gas; Anteproyecto N° 13-001893-00-18 - Obra de no magnitud S/42 metros de Red de Gas; Anteproyecto N° 13-002011-00-20 - Obra de no magnitud S/250 metros de Red de Gas; Anteproyecto N° 13-001807-00-18 - Obra de no magnitud S/475 metros de Red de Gas; Anteproyecto N° 13-001976-00-19 - Obra de no magnitud S/67 metros de Red de Gas; Anteproyecto N° 13-002005-00-20 - Obra de no magnitud S/85 metros de Red de Gas, puedan manifestar su oposición a la misma en el termino de 10 (diez) días corridos a partir de su publicación, en la Subsecretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de San Antonio Oeste.-



ARTÍCULO 2°: El monto estimado de la obra de Ejecución de Red de Gas Natural es de Pesos Cinco millones Ochocientos Setenta y Tres mil Quinientos Ochenta y Seis con 00/100 (\$ 5.873.586,00), sobre los metros detallados en artículo anterior.-

La base de cálculo del valor a abonar por cada frentista surgirá de la división del valor total de la obra dividido por todos los beneficiarios.-

ARTÍCULO 3°: Establézcase las siguientes modalidades de pago:

- a) Contado.
- b) El monto que resulte del inciso a) con un recargo del diez por ciento (10%) final dividido en una entrega del treinta por ciento (30%) y el saldo en cuatro (4) cuotas iguales mensuales y consecutivas.
- c) El monto que resulte del inciso a) con un recargo del veinte por ciento (20%) final dividido en cinco (5) cuotas iguales mensuales y consecutivas.
- d) El monto que resulte del inciso a) con un recargo del treinta por ciento (30%) final dividido en doce (12) cuotas iguales mensuales y consecutivas.
- e) El monto que resulte del inciso a) con un recargo del sesenta por ciento (60%) final dividido en veinticuatro (24) cuotas iguales mensuales y consecutivas.-

ARTÍCULO 4°: Los contribuyentes obligados al pago son los titulares de dominio de los inmuebles, los usufructuarios, los poseedores de los títulos, los titulares de derecho real de uso y goce sobre inmuebles, los preadjudicatarios y adjudicatarios de lotes fiscales frente a las calles afectados por la obra. Aquellos contribuyentes que en el plazo de 30 (treinta) días de sancionada la presente no optaran por ninguna de las opciones anteriores, quedarán incorporados a la opción del inciso d) del Artículo 3°.-

ARTÍCULO 5°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal y archívese.-



Dada en sesión virtual del Concejo Deliberante de San Antonio Oeste, mediante la aplicación Zoom, a los veintiún días del mes de agosto de dos mil veinte. -

Autor: Poder Ejecutivo Municipal.
Votación: Aprobado por unanimidad.

Voto Positivo	Voto Negativo	Abstenciones	Ausentes
<ul style="list-style-type: none">•ALICIA PAUGEST (JSRN)•DANIEL LÓPEZ (JSRN)•ROSSANA TOMASINI (JSRN)•MATIAS RODRIGUEZ (JSRN)•PAOLA TURRI (JSRN)•MARCELA DODERO (FdT)•GUILLERMO MASCH (FdT)•EDUARDO CAYUNAO (FdT)•VANESA CARMONA (FdT)			